

**EXENTO**



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

**ALCALDIA**

**DECRETO N° 8306/2017.-**

ARICA, 02 JUNIO 2017

**VISTOS:**

- a) Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y "La Junta Vecinos "Concordia" y el club de Adulto Mayor "Calidad de Vida."
- b) Memorándum N°067, de fecha 25 de mayo 2017, de Asesoría Jurídica, que solicita dictar decreto correspondiente.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE el CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO, entre La "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS "CONCORDIA" Y EL CLUB DE ADULTO MAYOR "CALIDAD DE VIDA,"** Representadas por don MANUEL PARRA CHANDIA R.U.T N° 6.229.127-3 Y DOÑA HELGA ISABEL MOYA ALDAY R.U.T N°6.859.670-K suscrito con fecha 24 de mayo de 2017.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

GER/HCHC/CCG/xlt.



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
**ALCALDE DE ARICA**



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS "CONCORDIA" Y EL CLUB DE  
ADULTO MAYOR "CALIDAD DE VIDA"

En Arica, **24 MAY 2017**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, R.U.T. N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **JUNTA DE VECINOS "CONCORDIA" Y EL CLUB DE ADULTO MAYOR "CALIDAD DE VIDA"**, en adelante las comodatarias, representadas por don **MANUEL JESUS PARRA CHANDIA**, chileno, R.U.T. N° 6.229.127-3, Presidente y doña **HELGA ISABEL MOYA ALDAY**, chilena, R.U.T. N° 6.859.670-k, Presidenta, respectivamente, con domicilio en Calle Soldado Gutiérrez N° 4054 (Curalí N° 847), de la Población Cardenal Raúl Silva Henríquez, de la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del Inmueble Municipal denominada "Sede Social", ubicado en Calle Soldado Gutiérrez N° 4054 (Curalí N° 847), de la Población Cardenal Raúl Silva Henríquez, de esta comuna.

**SEGUNDO**

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 117/2017 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 11/2017, celebrado el día 11 de abril del 2017 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la **JUNTA DE VECINOS "CONCORDIA" Y EL CLUB DE ADULTO MAYOR "CALIDAD DE VIDA"**, de la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

**DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL :**

- **Propietario:** Ilustre Municipalidad de Arica.
- **Ubicación:** Calle Soldado Gutiérrez N° 4054 (Curalí N° 847), de la Población Cardenal Raúl Silva Henríquez.
- **Manzana:** 203 **Sitio:** 15 **Zona:** ZR2
- **Destino:** Equipamiento Social.
- **Superficie Terreno:** 210.25 m2.
- **Permiso de Construcción:** no registra antecedentes.
- **Recepción Final:** no registra antecedentes.
- **Expediente D.O.M.:** no registra.

**DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL:**

- **OBRA GRUESA:**  
Estructura Techumbre, cerchas de madera, buen estado.



Estructura Vertical, paneles de madera roble barnizada, buen estado.

Cubierta, planchas de acero galvanizada, buen estado.

Tabique Divisorio, paneles de yeso cartón, buen estado.

- **TERMINACIONES:**

Revestimiento exterior, madera barnizada, buen estado.

Revestimiento interior, madera y cholguan, buen estado.

Terminación de cielo, cholguan pintado, buen estado.

Pavimentos, radier, cemento afinado, algunas grietas, regular estado.

Puertas, 3 de madera y 1 de metal, buen estado.

Ventanas, 1 de aluminio con refuerzos, buen estado.

Artefactos sanitarios, normales y corrientes funcionando, buen estado.

Grifería, funcionando, buen estado.

- **INSTALACIONES:**

Agua potable, sin plano, a la vista de PVC, buen estado.

Alcantarillado, sin plano, colector simple, funcionando, buen estado.

Electricidad, sin plano, a la vista funcionando, buen estado.

- **OBRAS COMPLEMENTARIAS:**

Radier exterior, cemento fino, regular estado.

Cierre perimetral, muros de albañilería de hormigón, buen estado.

- **BREVE DESCRIPCIÓN:**

La estructura del inmueble se encuentra en buen estado de conservación, puesto que la madera estructural exterior es de pino insigne, la que se encuentra barnizada y su estructura interior se encuentra pintada y sellada.

Esta Sede Social cuenta con suministros básicos de agua potable, alcantarillado y sistema eléctrico en buen estado, al igual que su infraestructura.

**No registra permiso de construcción ni certificado de recepción definitiva, por lo tanto infringe los Art. 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, por lo que la comodataria se compromete a regularizar en un plazo de 1 año, contado desde la fecha del presente contrato, la regularización de ello ante la Dirección de Obras Municipales, lo que constituye una de las obligaciones de la comodataria, dispuesta en el artículo 15 numeral 7 y artículo 17 y 18 del Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales, señalado en la cláusula anterior.**

**TERCERO**

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **JUNTA DE VECINOS "CONCORDIA" Y EL CLUB DE ADULTO MAYOR "CALIDAD DE VIDA"**, quienes además deberán facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

**CUARTO**

El presente contrato tendrá una duración de 04 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.



**QUINTO**

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por las organizaciones para los fines específicos señalados por ellas en su postulación.

**SEXTO**

Las comodatarías deberán mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en este acto en comodato, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

**SEPTIMO**

Las comodatarías deberán cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hicieren las comodatarías en la propiedad, serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

**OCTAVO**

Las comodatarías se obligan a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a les hayan permitido el acceso al lugar.

**NOVENO**

Las comodatarías deberán pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

**DECIMO**

Las comodatarías deberán mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble.

Asimismo, las comodatarías deberán desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

**DECIMO PRIMERO**

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias. Las comodatarías estarán obligadas a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

**DECIMO SEGUNDO**

Las comodatarías deberán facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la I. Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DECIMO TERCERO**

En caso que las comodatarías proyecten realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en



forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberá cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la I. Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

#### **DECIMO CUARTO**

Queda prohibido a las comodatarias:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a las comodatarias dar en arriendo los bienes inmuebles entregados en comodato.

#### **DECIMO QUINTO**

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, las comodatarias deberán mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

#### **DECIMO SEXTO**

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por las comodatarias.

#### **DECIMO SEPTIMO**

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

#### **DECIMO OCTAVO**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada



inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la I. Municipalidad de Arica comunicará su decisión a las comodatarias personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, las comodatarias deberán restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DECIMO NOVENO**

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

**VIGÉSIMO**

La personería de Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de don **MANUEL JESUS PARRA CHANDIA**, y doña **HELGA ISABEL MOYA ALDAY**, **JUNTA DE VECINOS "CONCORDIA" Y EL CLUB DE ADULTO MAYOR "CALIDAD DE VIDA"**, respectivamente, consta en Certificados N° 898/2017 y N° 897/2017 ambos de fecha 25 de abril de 2017, de Secretaría Municipal.

**VIGÉSIMO PRIMERO**

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder la I. Municipalidad de Arica.

JUNTA VECINAL  
CONCORDIA  
Pobl. Cardenal Silva Henríquez  
Sra. Etapa - P. J. 574

  
**MANUEL JESUS PARRA CHANDIA**  
JUNTA DE VECINOS "CONCORDIA"

GER/HCHC/SIT/MAC/vpb

Carpeta N° 132

  
**GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
ALCALDE DE ARICA

  
**HELGA MOYA ALDAY**  
CLUB DE ADULTO MAYOR  
"CALIDAD DE VIDA"

